



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 069-2019-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Mayo del 2019

**VISTO:** El Proveído N° 008-2019-SGSF inserto en el informe N° 144-2019-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato N° 001061-Categoría A y otorgamiento de servicio funerario, de don Luis Enrique Villegas Berru;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con fecha 08 de Abril del 2019, don Luis Enrique Villegas Berru, solicita el retiro del servicio y anulación del contrato N°02803-A-SERFIN y un nicho en su categoría, ya que por motivos económicos no puede continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 132-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que el administrado don Luis Enrique Villegas Berrú, titular del contrato N°001061-A, suscribió un contrato con fecha 01 de Mayo del 2006; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado hasta el mes de Abril del 2018, teniendo como aportes la suma de S/.3,800.00 soles solicitando se le otorgue un componente funerario por sus aportes.

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula décima de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36° del Reglamento de SERFIN, vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*  
FEDATARIO

03 JUN. 2019



# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 69- 2019 -P-SBCH

reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiese del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°144-2019-OAJ-SBCH, de fecha 09 de Mayo del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al administrado, Luis Enrique Villegas Berru titular del Contrato SERFIN N° 1061-A, un componente de servicio funerario, nicho en su categoría, de acuerdo con sus cuotas aportadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se resuelva el contrato N°1061-A- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el componente del servicio funerario en su categoría de acuerdo a las cuotas aportadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
  
Juan M. Orbegozo Chasfloque  
FEDATARIO

**03 JUN. 2019**